



SERVICIO: PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
Negociado de Patrimonio e Inventario. JGD/vh



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TOLEDO**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO

REGISTRO DE SALIDA

Fecha: 4/10/2008

Número: 3638

REG.: Entrada Nº: 205/08

7 MAR 2008

Expte.: ET-21/2007

Asunto.: Tdo acuerdo Cesión Gratuita de Domino a favor de la EMV, S.A

La Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2008, adopto, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

"7º.- CESION DEFINITIVA GRATUITA DE DOMINIO DE PARCELA Nº 2 Y 3 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA Nº 33; CALLES CAMINO VIEJO, ARENAL Y DE LA TORRE A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON PROTECCION PUBLICA, ADOPTANDO LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN ALQUIER PARA JOVENES; Y TRAMITACION DE OPERACION JURIDICA DE GESTION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION; Y TRAMITACION DE OPERACION JURIDICA DE GESTION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION.-

La Jefatura del Servicio de Patrimonio emite informe con respecto al asunto referido en el epígrafe, en los siguientes términos:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente de Cesión Gratuita de Parcela: ET: 21/2007

Expediente Inventario nº: 8/2006

Bien objeto de operación jurídica: Parcelas denominadas 02 y 03 resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Programa de Actuación Urbanizadora nº 33, Calles Camino Viejo, Arenal y de la Torre.

Tipo de Operación: OPERACIÓN 4.3.4. CESION GRATUITA DE DOMINIO.

Nº. GPA: 10798 Y 10799.

Calificación Jurídica de origen: Bienes Patrimoniales adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 y nº 5683, se dictó resolución de la Concejalía de Hacienda, relativa a inicio de expediente de cesión gratuita de dominio de parcela nº 2 y nº 3, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Programa de Actuación Urbanizadora nº 33, Calles Camino Viejo, Arenal y de la Torre, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A.; con destino a la construcción de viviendas con protección pública, adoptando la modalidad de Viviendas de Protección Oficial en Alquiler para Jóvenes (VPOJA).

mm

SEGUNDO.- En cumplimiento del citado acuerdo se han seguido los trámites procedimentales exigidos por el art. 110 del R.D 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, habiéndose evacuado los siguientes trámites y quedando incorporados al expediente los siguientes documentos e informes:

1.- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y justificación de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Sobre este aspecto argumentar que se entiende justificada la cesión en función del fin pretendido, la construcción de Viviendas de protección pública, adoptando la modalidad de Viviendas de Protección Oficial de Alquiler para Jóvenes. A tal efecto se acompaña Memoria demostrativa justificativa de que las parcelas objeto de cesión serán destinadas a fines que redunden en beneficio de los habitantes del termino municipal de Toledo y más concretamente al colectivo juvenil.

2.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local. A tal efecto obra en el expediente Certificado del Secretario General según el cual las parcelas objeto de cesión se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo:

- Parcela 02, inscrita al Tomo 1614, libro 1106, folio 124, finca nº 65.894. Carga Urbanística: 48.979,30 €.

- Parcela 03, inscrita al Tomo 1614, libro 1106, folio 126, finca 65.895.

3.- Certificado del Secretario de la Corporación sobre incorporación de la parcela objeto de cesión al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación como Bien Patrimonial. A tal efecto obra en el expediente certificado identificativo de la finca objeto de cesión que señala la incorporación de la misma en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

4.- Informe del Interventor de Fondos del siguiente tenor literal: "No queda probada la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal. No obstante, en consideración de la entidad beneficiaria (ente instrumental del Ayuntamiento), así como del destino futuro de las parcelas (promoción de vivienda pública, conforme se establece en la normativa sobre el uso del Patrimonio Municipal del Suelo); debe entenderse que el expediente de referencia se encuentra exonerado del requisito de inexistencia de deuda municipal con cargo al Presupuesto municipal."

5.- Dictamen emitido por el Arquitecto Municipal que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y no son necesarios para la Entidad Local. Obra en el expediente informe evacuado al efecto por el Arquitecto Municipal de fecha 16 de enero de 2008, del siguiente tenor: "La citada parcela no se encuentra en ningún Plan Especial de Reforma o Adaptación y que no se considera necesaria para la Entidad Local en los próximos diez años."

6.- Información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23 de 30 de enero de 2008, habiendo transcurrido el citado plazo sin que haya formulado alegación alguna, figurando en el expediente certificado de la Secretaria General acreditativo de este extremo.

[Handwritten mark]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

Normativa aplicable: - Art. 110 y ss. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.

Por último, la Intervención General Municipal fiscaliza de conformidad el presente asunto (r.º. N.º 671).

En virtud de lo anteriormente expuesto y a tenor de lo previsto en el art. 127.1.f) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar la cesión definitiva gratuita de dominio de las parcela nº 2 y nº 3, resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Programa de Actuación Urbanizadora nº 33, Calles Camino Viejo, Arenal y de la Torre, en las condiciones que figuran en la Nota Registral correspondiente, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., con destino a la construcción de viviendas con protección pública, adoptando la modalidad de Viviendas de Protección Oficial en Alquiler para Jóvenes (VPOJA).
2. La cesión se formalizará en Escritura Pública, con cargo al adquirente, y se dará cuenta de la misma al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.
3. Asimismo, caso de ultimarse la cesión definitiva, quedará condicionada al cumplimiento de los fines de la misma en un plazo de cinco años, de

Mh

SERVICIO: PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
Negociado de Patrimonio e Inventario. JGD/vh

conformidad con lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debiendo mantenerse este destino los treinta años siguientes a la formalización del acuerdo de cesión."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos de formalización en escritura pública.

Toledo, a 13 de marzo de 2008.
EL SECRETARIO GENERAL,

FDO.: Jerónimo Martínez García



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVINEDA TOLEDO, S.A
C/ Ildefonso, 2. TOLEDO